

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y las facultades otorgadas por la Ordenanza No. 35 de 2013 expedida por la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar,

**CONSIDERANDO QUE**

1. La Ordenanza No. 35 de 2013 facultó al Gobernador de Bolívar, hasta el 31 de diciembre de 2013, para crear y fijar la estructura administrativa de una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.
2. De conformidad con las facultades conferidas por la mencionada Ordenanza, corresponde al Gobernador expedir los actos administrativos para la creación del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 489 de 1998.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, se estructuraron los estudios presupuestales y financieros por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, en donde se determinó que la creación del nuevo ente, con sus respectivas fuentes de ingreso, no afecta el marco fiscal de mediano plazo del Departamento de Bolívar.

**DECRETA**

**CAPITULO I**

**CREACIÓN, NATURALEZA JURIDICA, SEDE Y OBJETO**

**ARTICULO PRIMERO. CREACIÓN.** Créase el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR como una entidad descentralizada del orden departamental, orientado al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.



Bolívar Ganador

DECRETO NÚMERO

DE 2013

498

30 OCT 2013

**ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA JURIDICA.** El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente.

**ARTICULO TERCERO. SEDE Y JURISDICCION.** La sede principal del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, es la ciudad de Cartagena D.T. y C., y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio departamental y podrá establecer sedes en cualquier municipio del Departamento.

**PARAGRAFO:** La sede principal del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR podrá ser modificada en cualquier tiempo, dentro del ámbito de su jurisdicción, siempre que así lo disponga el Consejo Directivo.

**ARTICULO CUARTO. OBJETO.** El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR tendrá por objeto el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos al sector artesanal; la ejecución de la políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento de Bolívar como destino turístico sostenible.

**ARTICULO QUINTO. MISION.** El INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR es el rector de la política cultural del Departamento de Bolívar y promotor del territorio de Bolívar como destino turístico, a partir de un proceso de articulación, planeación y desarrollo soportado en lineamientos de inclusión y sostenibilidad social, ambiental y económica.

## CAPITULO II

### FACULTADES Y FUNCIONES

**ARTICULO SEXTO. FACULTADES.** Para facilitar el cumplimiento de su objeto, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, podrá, además de sus funciones básicas:

